

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Esgrá que los Hnos. Alcaides y Secretarías realicen las nóminas del Boletín con correspondencia al distrito, disponiendo que de él se cumplan en el día de publicación, para ser permanentes hasta el real decreto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar el Boletín en las oficinas correspondientes, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagada al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por Libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con abono proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número quito, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictas de parte de la obra, se insertarán oficialmente, admitiéndose cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de fechas de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionada circular se inserta.

BOLETÍN OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de abril de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo muchos los Gobernadores civiles que manifiestan la imposibilidad absoluta de verificar antes del día 8 de abril, los nombramientos de Concejal corporativo en los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, que estaban ya renovados, por requerirse en cada localidad un estudio concreto de las Sociedades existentes y de su carácter y fecha de constitución, y carecer gran número de equidad de ejemplares del Estatuto, y acbiéndose también numerosas indicaciones de que hasta la fecha no ha sido posible girar visitas de inspección a todos los Municipios de terreno y número de habitantes en gran parte de los cuales se procede, sin embargo, practicándose, por estar aún compuestos de Vocales asociados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de septiembre de 1923:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el plazo establecido en la Real orden de 29 de marzo último para la constitución de los Ayuntamientos, se entenderá prorrogado hasta el día 30 del corriente mes, y será aplicable, tan sólo, a aquellas Corporaciones municipales que hayan sido ya inspeccionadas;

2.º Con independencia del plazo a que se refiere el artículo anterior, y conforme a lo prevenido en el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio, fecha 20 de marzo, los Gobernadores civiles podrán seguir practicando visitas de inspección en aquellos Ayuntamientos que todavía no les hayan recibidos

de y se hallen constituidos por Vocales asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con arreglo a lo que.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Ardo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 9 de abril de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Habiéndose recibido una nueva remesa del Estatuto Municipal, se hace público en este periódico oficial para que los Ayuntamientos que lo tengan solicitado y los particulares que deseen adquirirlo, pasen a recogerlo a la oficina de esta Gobierno, todos los días laborables, de diez a doce.

León 9 de abril de 1924.

El Gobernador interino, Adolfo Jiménez Castellanos

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Armando Díez Dorca, vecino de Santa Lucia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de marzo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Girado*, sita en el paraje La Mata, término de Santa Lucia, Ayuntamiento de Pola de Gordon. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «Abandonada», y desde él se medirán 100 metros al N. 5º 53' O., y se colocará una cataca auxiliar; de ésta 600 metros al O. 5º 53' S., la 1.ª; de ésta 100 al N. 5º 53' O., la 2.ª; de ésta 1.200 al E. 5º 53' N., la 3.ª; de ésta 100 al S. 6º 53' E., la 4.ª; y de ésta 600 al O. 5º 53' S.,

se llegará a la cataca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que llena realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de veinte días, contados desde su fecha, pueda presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con fuerza al todo y parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.985. León 27 de marzo de 1924.—M. López-Doriga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE ENERO DE 1924

Presidencia del Sr. Gobernador

Convocados, por segunda vez, para celebrar las sesiones del período semestral, concurren a ellas los Sres. Santiago de la Torre, Gómez, Alonso, Arias, Arriola, Crespo Castro, Díez Conesa, García de Quiros, Hurtado, López Cañón, Molledo, Rodríguez Garrido y Guillón, y abierta la sesión a las doce por el Sr. Gobernador, fué leído el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Gobernador saludó y se ofreció a la Corporación.

En nombre de ésta contestó el Sr. Guillón, manifestando su satisfacción por ver al digno Sr. General Gobernador ocupar la Presidencia, y correspondió a su atento saludo.

El Sr. Gobernador agradece las frases del Sr. Guillón de cuya gestión hace elogio, y lamenta que los deberes de su cargo le impongan el de ordenar la lectura del Real decreto de sustituyendo las Diputaciones provinciales.

Contestó al Sr. Guillón, manifestando que en su gestión, ha contado siempre con el apoyo incondicional de sus compañeros, que han labora-

do con entusiasmo en pro de los intereses provinciales.

Inmediatamente, y por orden de la Presidencia, fué leído el Real decreto de 12 del corriente, disponiendo la sustitución de las Diputaciones provinciales y su nueva organización, decretado el Sr. Gobernador en su propio las sesiones.

Después de hacer uso de la palabra los Sres. Hurtado y Molledo, y de algunas declaraciones de la Presidencia, ésta se abrió a nuevos debates y levantó la sesión.

León, 15 de enero de 1924.—El Secretario, Antonio del Pozo.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Habiendo fallecido en 19 de noviembre de 1922, el Notario de León, D. Braulio Pineda Palés, y solicitada de este Decanato la devolucón de la finca que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo, se hace público por el presente, para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de León, se formen ante esta Junta directiva las reclamaciones que contra tal finca puedan deducirse; haciendo constar que atampoco las Sociedades de San Bartolomé de Nava y Santa Basilia de Cabreres, en el Colegio de Oviedo.

Valladolid, a 28 de noviembre de 1923.—El Decano, Dr. Rafael Sarrao y Sarrao.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Presupuestos municipales

Por la regia 2.ª de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal, se determina que las Secciones de Cuentas y Presupuestos municipales, se denominarán, en lo sucesivo, Secciones provinciales de Presupuestos municipales, y dependerán, desde 1.º de abril actual, de la Delegación de Hacienda respectiva.

Sin perjuicio de lo que en definitiva pueda resolverse o rectificarse, he acordado dictar las instrucciones siguientes, a fin de que sirvan de orientación a los Ayuntamientos y Juntas administrativas:

Por la Real orden circular de 23 de enero último se dispuso prorrogar los presupuestos de los Ayuntamientos de 1923 a 24, a excepción de los que se hubieran aprobado; de modo, que los que no los tengan aprobados en 31 de marzo último, deban abandonarse, rigiéndose por el de 1923 a 24, prorrogado por el mes de abril, mayo y junio siguientes, conforme a la Real orden circular de 13 de marzo último, así como los que la tengan aprobada para 1924 a 1925, registrarán solamente por referidos meses, y durante los mismos formularán sus presupuestos para el ejercicio de 1924 a 25, que empezará el 1.º de julio a 30 de junio siguiente.

Se ha de tener en cuenta la Real orden de 27 de junio de 1922, que determina las reglas a que han de sujetarse los Ayuntamientos cuando haya de regir un presupuesto durante otro año o parte de él; de modo, que al con las eliminaciones hay que atender a los nuevos gastos, se considerarán como transferencias para atender a los mismos, o en otro caso, se formará un presupuesto extraordinario, acompañando el refundido.

Se acompañarán los documentos que se citan en esta Real orden y un resumen que compranda, por capítulos y artículos, todas las partidas de ingresos y gastos que queden en ejercicio, viéndolos a tramitar en análogo forma que el presupuesto.

Y respecto a remesas y repartimientos, deben acomodarse a los meses de abril, mayo y junio, teniendo en cuenta que para el nuevo año económico han de adaptarse a las reglas del nuevo Estatuto municipal.

Las Juntas administrativas o entidades locales acomodarán la reducción de sus presupuestos para dicho trimestre, de conformidad con la Real orden circular de 13 de marzo último.

Y en vista de que en cuanto se refiera a los presupuestos municipales, ha de entender esta Delegación a contar desde esta fecha, lo hago saber a los Ayuntamientos y demás Corporaciones y habitantes de esta provincia, o los fines consiguientes. León a 5 de abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Práxedes.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E INTERIORES DE LA PROVINCIA DE LEON

Impuesto de consumos

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mes actual, y con fecha 20, se publica la Real orden cuya parte dispositiva dice:

1.º En los Municipios donde debiera ser suprimido el impuesto de consumos en 1.º de abril del corriente año, con arreglo a las disposiciones del R. D. de 18 de septiembre de 1920, o a las dictadas o que se dicten por ese Ministerio, se realizará tal supresión en los respectivos Ayuntamientos intervinen en aquella fecha formados sus presupuestos para 1924-25, en los que se hayan tomado en cuenta los arbitrios y recursos substitutivos del referido impuesto.

2.º Los Ayuntamientos de los Municipios donde debiere ser suprimido el impuesto de consumos en 1.º de abril próximo, con arreglo a las disposiciones aludidas en el precepto anterior, que se o contraren en la situación que determina el número 2.º de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 13 del corriente, y no pudieran establecer en aquella fecha los gravámenes substitutivos del referido impuesto, podrán continuar recaudándolo hasta el día 30 de junio del año actual, si a sus intereses conviniera, teniendo para ello en cuenta la prórroga de sus presupuestos en el trimestre de abril a junio, autorizada en la citada Real orden.

Las Corporaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán necesariamente comunicar su decisión respecto del particular a la Delegación de Hacienda, y asimismo acordar en el trimestre antes citado, el plan substitutivo del impuesto de consumos, ya que éste, necesariamente, tendrá que quedar suprimido en los respectivos Municipios en 30 de junio próximo; plan que habrá de reflejarse en sus presupuestos para 1924-25, que se formarán con sujeción a las disposiciones del párr. 4.º de la repetida R. O. de 13 del actual.

3.º Los Ayuntamientos que se refiera el art. 2.º del R. D. de 19 de febrero próximo, o sean aquellos que, no obstante haberse comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del R. D. de 18 de septiembre de 1920, hubieran hecho efectivo el impuesto de consumos en el actual ejercicio económico, podrán, asimismo, si no hubieran formados sus presupuestos para 1924-25, ni, por tanto, preparada la implantación de los arbitrios y recursos substitutivos del dicho impuesto, continuar recaudándolo hasta el 30 de junio próximo, inclusive, sin prórroga alguna, y

4.º Los arrendamientos, como medio de exacción del impuesto de consumos, censuados en la disposición transitoria décimo-octava del R. D. de 6 del corriente, aprobando el Estatuto municipal, sólo podrán llevarse a cabo por el período de tiempo comprendido entre el 1.º de abril de 1924 y el 30 de junio de 1925, fecha en la que cesará, necesariamente, quedar suprimido *quasi* impuesto en todo el Reino.

Lo que se publica en esta periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León 29 de marzo de 1924.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quirós.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Práxedes.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

En las certificaciones de descubiertas expedidas por la Tesorería de Libres de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, lo siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurridos en el 5 por 100 del primer grupo de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubrimiento en la forma que determina

los capítulos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

A tal efecto, mandó y firmo en León, a 13 de marzo de 1924.—El

Relación que acompaña al presente

| NOMBRE DEL DEUDOR | DOMICILIO | CONCEPTO | IMPORTE Pes. Cts. |
|------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|
| Agustina Ordás Alvarez... | Villanbar..... | Derechos reales | 0 24 |
| Gregoria González..... | Ardón..... | Idem..... | 1 80 |
| Graciela Ordás Alonso... | Bonzavie..... | Idem..... | 37 34 |
| Victorio don Garza Merino... | Zalamillas..... | Idem..... | 17 03 |

León 13 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, V. Palomo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de los corrientes, la silenciosa de la calle de los de las casas boratas de obreros, sitas en la carretera de León a Collazo, se anuncia al público durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial*, para que puedan interponerse las reclamaciones que se crean mortuorias.

El expediente y el plano se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficio. León, 31 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Crespo.

Alcaldía constitucional de Crémens

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y demás condiciones de que podrán informarse en esta Secretaría, se anuncia al público para que los que aspiran a ser nombrados la soliciten, en forma legal, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Crémens 1.º de abril de 1924.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Florencio Gómez.

Acto día constitucional de Congosto

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Miguel Cuevas Cuevas, hijo de Santos y de Mariana, de 34 años de edad y natural de Cobrana, hermano del mozo Baldomero Cuevas Cuevas, núm. 2 del rastro de 1922, quien tiene alegado ante este Ayuntamiento la exención comprendida en el caso 1.º del artículo 29 de la vigente ley de Quintas, fundándola en la ausencia de su hermano por más de diez años, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, se anuncia por medio del presente a los electores consiguientes; rogando a quien tenga noticias de dicho individuo, las comunicase cuanto antes a esta Alcaldía.

Congosto 31 de marzo de 1924.—El Alcalde, Indacino Alvarez.

Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco García de la Rosilla.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 13 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este Municipio, con el sueldo de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales, para proveerla se abre concurso por 30 días, durante los cuales se presentarán solicitudes en esta Alcaldía.

El agraciado residirá en uno de los pueblos del Municipio, y facilitará medicamentos a unas 20 familias pobres.

Cabrillanes, 31 de marzo de 1924. El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

La Corporación de mi presidencia, en sesión del día 23 del próximo pasado marzo, acordó el arrendamiento de la Casa Hospital, sita en el barrio de Villar, bajo el tipo de suabato de 50 pesetas al año y la obligación de dar albergue a los pobres transeúntes; cuya suabata ha de tener lugar en la casa de Ayuntamiento el día 20 del corriente, a las diez de su mañana, adjudicándosele, después de una hora, al mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Los Barrios de Salas 2 de abril de 1924.—El Alcalde, Ventura Yebra.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Innocencio Fernández Gutiérrez, hermano del mozo Aquilino Fernández Gutiérrez, hijos de Julián y María Carmen, natural y domiciliado en La Saca, núm. 11 del rastro de 1922 por esta Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente, en honor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento vigente de Quintas, a fin de que si alguien supiere el paradero del expresado Inocencio, lo manifestase a esta Alcaldía.

Cuadros 25 de marzo de 1924.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Sivas

La Junta municipal de asociador, de este término, en sesión del día de hoy, acordó, en vista de las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre cernas y habidas de este Ayuntamiento, designar a los Vocales para la formación del repartimiento por arbitrios, y que corres-

pende tan sólo a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, habiendo dado la votación, con inclusión de los señores acreedores designados por la junta, el resultado siguiente:

Pueblo de Villar

- D. Julio Mato Velasco.
- D. Luis Sanjón Yebra.
- D. Francisco Fernández Soto.
- D. Joaquín Carujo Oaño.
- D. Pedro Salazar Méndez.

Pueblo de Salas

- D. Florencio Pérez Díez.
- D. Manuel Fídrex Carrera.
- D. Pascual Brañuelos Brañuelos.
- D. José Juárez García.
- D. Cristóbal Sanjón Yebra.

Pueblo de Lombillo

- D. Florencio Fídrex Díez.
- D. José Antonio González.
- D. Domingo Fernández Vázquez.
- D. Manuel González Igarita.

Pueblo de San Cristóbal

- D. Jesús Arlas Luna.
- D. Genaro Rodríguez Brañuela.
- D. Federico Morán.
- D. Francisco Morán.

Pueblo de Manzanaedo

- D. Jesús Arlas Luna.
- D. Inocencio del Río.
- D. Sebastián Trabado.

Pueblo de Espinoso

- D. Onésimo del Río.
- D. Manuel del Río.
- D. Ramón Manjarín Acoba.
- D. Joaquín del Río.

Pueblo de Compiño

- D. Benito Arlas Muñiz.
- D. Antonio Alonso.
- D. Bernardo García Acoba.
- D. Francisco Marjara.

Pueblo de Palacios

- D. Benito Arlas Muñiz.
- D. Félix Benítez.
- D. Domingo Villanueva.

Pueblo de Carrasoso

- D. Manuel Morán.
- D. Manuel Alvarez.
- D. José Acoba.

Lo que se publica para oír reclamaciones por término de siete días. Los Barrios de Salas 28 de marzo de 1924.—El Alcalde, Ventura Yebra.

Formada la lista de familias pobres con derecho a la asistencia de Médico gratuito, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones de inclusión o exclusión de la misma. Los Barrios de Salas 29 de marzo de 1924.—El Alcalde, Ventura Yebra.

Alcaldía constitucional de Los Barrios

Confirmando la matrícula industrial de este Municipio para el ejercicio de 1924 a 25, se halla expuesto al público por término de diez días; durante los cuales pueden pronunciarse contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas. Los Barrios de Salas 5 de abril de 1924.—El Alcalde, Ventura Yebra.

Alcaldía constitucional de Cerebalos

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, calca y pecuaria, de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan hacer, dentro dicho plazo, las reclamaciones que sean justas. Cerebalos 4 de abril de 1924.—El Alcalde, Angel Vázquez.

Alcaldía constitucional de Caracido

Formada el padrón de cédulas personales y matrícula de subvención industrial pertenecientes a este Ayuntamiento, ambas para el año de 1924 a 25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por quince y diez días, respectivamente, para oír las reclamaciones que fueren justas. Caracido a 23 de marzo de 1924. El Alcalde, Julián Rodríguez.

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1924 a 1925, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas: Borrenas, La Bañosa, Los Barrios de Salas.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Continuando la sujeción por más de diez años en ignorado paradero, de Pablo Martínez Cidón y de Antonio López Báñez, hermanos, respectivamente, de los mozos Francisco Martínez Cidón y Julio López Báñez, números 4 y 9 del remplazo de 1925, con el fin de hacer valer las excepciones alegadas por dichos mozos, comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 89 de la ley, fundadas en la ausencia de sus hermanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Quintas, se recurre por medio de éste, al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los fines consiguientes. San Esteban de Nogales, 28 de marzo de 1924.—El Alcalde, Santiago Fraile.

Igualmente, y a instancia del mozo Dimas Caizón Alonso, número 1 del actual sorteo, no sigue expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero del padre del mismo, Manuel Caizón López, de esta naturaleza, por más de diez años, para acreditar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Quintas.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento, se formula el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos oportunos. San Esteban de Nogales, a 28 de marzo de 1924.—El Alcalde, Santiago Fraile.

Alcaldía constitucional de Atija de los Melones

Terminados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, formados para el año de 1924 a 1925, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

A tija de los Melones 30 de marzo de 1924.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Continuando la sujeción en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Villuela Flecha, hijo de Antonio y Vicenta, natural de La Flecha, hermano del mozo Hermindo Villuela Flecha, número 8 del remplazo de 1921, cuyo expediente de excepción del caso 2.º, art. 89 de la ley de Quintas, se ha tramitado a su instancia en esta Alcaldía.

Asimismo continúa en ignorado paradero por más de diez años Lino Acobedo García, hijo de Mariano y Manuela, natural de Manzanaedo, hermano del mozo Aurelio Acobedo García, número 8 del remplazo de 1925, y cuya tramitación del expediente de excepción del caso 1.º, art. 89 de dicha ley, se ha llevado a efecto en la misma anunciándose por medio del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del art. 145 del Reglamento de dicha ley, por si alguien tuviere conocimiento de ello, lo comunicare a la mayor brevedad con todos los datos posibles. Garrafe, 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Clemente López.

JUZGADOS

García García (Mendel), de 17 años de edad, soltero, hijo de José y María, natural y vecino de León, y de profesión fornelero, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de León, en la causa que contra el mismo se sigue con el núm. 40 por el delito de hurto y estafa; aparcibido de que no verificara en dicho término, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiera lugar. León a 25 de marzo de 1924.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carboja.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Cédula de citación

Por la presente se cita a los herederos de Blas Carrero, natural y vecino que fué de La Bañosa, para que en término de ocho días comparezcan ante este juzgado, con el fin de ser oídas las apelaciones a que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que con el núm. 26, de 1923, se instruye en este Juzgado de León por muerte de aquél; aparcibido de que, de no comparecer, se parará el perjuicio a que haya lugar. León a 25 de marzo de 1924.—Arsenio Arechavala.

Don Ursicino Gómez Carboja, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido, por el presente edicto, Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, recayó senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 5 de enero de 1924; el señor D. Ursicino Gómez Carboja, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los presentes autos incidentales, promovidos por D.ª Vicenta Cañón Nieto, mayor de edad, casada con D. Vicente Díez Fernández, vecino de Manilla de la: Mulas, bajo la dirección del Letrado D. Julián Arlas Muñiz, para que se la declare pobre, en sentido legal, para litigar contra D. Froilán Robles, sobre reivindicación de parte de una casa, en cuyos autos incidentales también se parte el Sr. Abogado del Estado en representación de dicha entidad; Fado: Que deba declarar y declarar, en sentido legal pobre, a D.ª Vicenta Cañón Nieto, para litigar contra D. Froilán Robles, sobre reivindicación de parte de una finca, otorgándole los beneficios que la Ley concede a las de su clase, con la obligación que la misma impone de satisfacer las costas causadas en la defensa, si viniera a mejor fortuna.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carboja.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Froilán Robles, y en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 281 a 285 de la ley de Enjuiciamiento civil, excepto el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Juez, que concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me remito, bajo la fe de Secretario. León 14 de marzo de 1924.—Arsenio Arechavala.—V.º E.º: El Juez de primera instancia, Ursicino Gómez Carboja.

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción del partido de Sabadán. Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de mil docientos once pesetas cincuenta céntimos, a que asciende la tasación de costas practicada por la Superioridad, procedente de la causa que se sigue en este Juzgado con el n.º 23, de 1920, sobre nulones, contra Inés Muñoz Herrero, vecina de Puente Almhey, se me a pública subasta:

La décima parte de una casa, en el poblado de Puente Almhey, denominado de Carrizal, en la carretera de Pedrosa a A marza, n.º 8, compuesta de alto y bajo, profundivo con sus restantes nueve hermanos, de ocho metros con setenta centímetros de largo y siete con diez de ancho; linda: cercheja, entrando, con otra de Ignacio Rusado; izquierda, con de Valerio de Prado, y por la espalda, con márgenes del río Cos; vendada dicha parte en cien pausas.

La subasta tendrá lugar en sala de audiencia de esta Juzgado, calle del Arco, a las once horas de la mañana del día treinta de abril próximo; previniendo que no se admitirán posturas que no cubran el valor asignado; que para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en a mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de lo que sirve de tipo; que no existiendo titulos de propiedad de la parte de expresada casa, y que

la certificación del Registro estará de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante, dicha certificación, en sustitución de la titulación.

Dado en Segovia, a 14 de marzo de 1924.—Albarto Stampa.—E. Secretario, Melías García.

Don Joaquín Lataste Felguera, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Ezequiel de Mata, en nombre de D. Francisco Tagarro Améz, mayor de edad, comerciante y vecino de Santa María del Páramo, da esta fecha, se presentaron ante mí sobre declaración de quiebra de igual, y por auto de 14 del actual se declaró en D. Francisco Tagarro, en estado de quiebra, así como reintegrados los efectos de la misma el día cinco de las corrientes, quedando inhabilitado el quebrado desde dicho día para la administración de sus bienes, prohibiéndose de que medie haga pego ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario, nombrado, D. Eloy Casado Santos, vecino de dicho pueblo de Santa María del Páramo, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pegos ni entrega de los obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniendo a todos las personas, en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifiesta a ellas, por nota que entregará el Ceberrero, que lo es el Juez de primera instancia de esta ciudad, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

A la vez, y por providencia de hoy, se acordó hacer saber que el día 21 de abril próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la primera Junta general de acreedores, a quienes se convoca a su asistencia; bajo apercibimiento de ser declarados culpados a los que no comparezcan.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Lataste.—E. Secretario judicial, Julián Argüeso.

Don Isidro Fernández Mira de Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que va expuesto en méritos de escrito dimanante de los autos de administración de los bienes raíces de la Capellanía colectiva familiar fundada por don Juan Fernández Marín en la Iglesia parroquial de San Cristóbal, de esta villa, bajo la advocación del «Bendito Cristo», se cita y llama a los herederos de D. Martín Garrido Redondo, C.ª Pica y D.ª Micaela Garrido Morante, cuyo padrero se ignora, requiriéndolos para que en el término de diez días rindan cuenta de la administración que se confió al padre de las mismas, D. Martín Garrido.

Dado en Valderas de Don Juan a 26 de marzo de 1924.—Isidro Fernández Miranda.—E. Secretario, Juan Sanz.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se trata, re-

causó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«*Sea encaja.*—En la ciudad de León, a quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—Visto por el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal, el precedente juicio verbal, celebrado a instancia de don Nicamor López Fernández, Procurador de D. Francisco Egizabal, industrial, de esta localidad, contra D. Dionisio Villamandos, vecino de Palanquinos, sobre pago de ciento sesenta y cinco pesetas y diez y nueve céntimos y costas;

Fallo: Que debe condenar y condeno al demandado Dionisio Villamandos, vecino de Palanquinos, a que pague al demandante la suma de ciento sesenta y cinco pesetas con diez y nueve céntimos, a que esta demanda se refiere, con imposición de todas las costas de este juicio.—A. l. de finalmente juzgado por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante opus por que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado un rebelde, expido la presente en León, a diez y seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hurtado.—P. S. M. Fernando Tejada.

Don Juan García García, Juez municipal de este término de Brazuelo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Agustín Domínguez del Genao, vecino de Vitorcas, de trescientos dieciocho pesetas, más los gastos y costas del juicio, que le adeudan D. Joaquín Pidalgo García y su esposa D.ª Francisca Calvo González, vecinos de Brazuelo, en juicio que les promovió el referido don Agustín, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa, destinada a posada o mesón, en término de Pradorrey, a Fuente Arenosa, cuya superficie se ignora; linda por el frente con carretera de Madrid a Coruña; por la derecha, entrando, con terreno comunal; por la izquierda, senda vecinal; y por la espalda, con terreno común; tasada en mil seiscientos pesetas. 1.600

2.ª Una huerta, sita en dicho término de Pradorrey, a Fuente Arenosa, de cabida treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda Oriente y Poniente, camino; Mediodía, tierra de Agapito Martínez, y Norte, camino; tasada en quinientas pesetas. 500

3.ª Tierra cantonal, en Pradorrey, a la carretera, de cabida treinta y cinco áreas y veintidós centiáreas; linda al Oriente, otro de Antonio del Berro; Mediodía, al mismo; Poniente, carretera, y Norte, camino; tasada en ciento veintidós pesetas.

4.ª Otra tierra, en dicho

Pesetas

término de Pradorrey, el mismo año, de cabida siete áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente, carretera; Mediodía, Martina García; Poniente, con herederos de Pablo Carro, y Norte, campo común; tasada en veintidós pesetas. 25

5.ª Un prado, llamado de la Margada, de cabida veintidós áreas y doce centiáreas, sito en Combarros, al sitio del Cerro; linda al Oriente, Catalina Ferrero; Mediodía, otro de Alajo Martínez; Poniente, Isidro Pérez, y Norte, camino; tasada en 100 pesetas. 100

Arciendo el total a dos mil trescientas cincuenta pesetas. 2.350

El remate tendrá lugar el día treinta del próximo mes de abril, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Brazuelo y ante Ceses Conseriales, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores depositen previamente en la masa del Juzgado el diez por ciento de su importe. Dichos bienes fueron embargados y se venden como de la propiedad del D. Joaquín Pidalgo; no constando títulos de propiedad, por lo que al rematante ha de conformarse con la certificación de la acta de remate.

Dado en Brazuelo a veintidós de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Juan García.—P. S. M. El Secretario habilitado, J. Rocha.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

González Arias (Julián), hijo de José y de Consuelo, natural de Penedelo (Coruña), provincia de León, de 22 años de edad, y cuya edad seña personal es: estatura 1.625 metros, estado soltero, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Penedelo (Coruña), sujeto a expedients por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga, núm. 115, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez Instructor D. Manuel Sanz Agero, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 56, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 17 de marzo de 1924.—El Juez Instructor, Manuel Sanz Agero

Monga Charro (Eriban), hijo de Vicenta y de Josefa, natural de Quintana del Marco (Cabrera del Río), provincia de León, de 22 años de edad, y cuya edad seña personal es: estatura 1.580 metros, de oficio jornalero, soltero, pelo negro, ojos ídem, ojos castaños, nariz afilada, domiciliado últimamente en Quintana del Marco (Cabrera del Río) y sujeto a expedients por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga, número 115 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Manuel Sanz Agero, Capitán de Infantería, con destino en el Regimen-

to de Burgos, núm. 56, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 17 de marzo de 1924.—El Juez Instructor, Manuel Sanz Agero

Antonio Gamessindo Rodríguez Fernández, hijo de Lucas y de Estefanía, natural de Celdas (León), estado soltero, profesión jornalero, edad 22 años, seña personal: estatura 1.600 metros, pelo y cejas rubios, ojos verdosos, nariz redonda, nariz y boca regulares, frente espaciosa, una cicatriz en la frente, sujeto a expedients por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor D. Ricardo López Ledón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería de Culpácca, núm. 55, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 17 de marzo de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo López.

Alvarez A'varez (Pierentino), hijo de Genaro y Isabel, natural de Valmerlán del Sil, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1.600 metros, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Caba, y sujeto a expedients por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez Instructor D. Laureano Gálvez Ucer de Infantería con destino en el Regimiento de la Cañada, núm. 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 21 de marzo de 1924. El Capitán Juez Instructor, Laureano Gálvez.

ANUNCIO PARTICULAR

Sociedad Anónima «Hornaguera»

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para tratar de la situación creada a la fábrica de briguetas y su aperturas, con el establecimiento de la estación de clasificación del Norte, cuyo resultado tendrá lugar el día 20 del actual, en el domicilio social, C.ª rianza, 9, a las once de la mañana, de conformidad con lo que dispone el art. 9.º de los Estatutos.

Podrán asistir todos los accionistas que posean más de diez acciones, depositando éstas o sus resguardos en la Caja social veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

León 5 de abril de 1924.—El Presidente del Consejo, Miguel Carrasco.